

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Carta N° 012-2022-SEDAPAL-RB

Lima, 21 de septiembre de 2022

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Av. Santa Cruz N° 315  
San Isidro.-

Asunto : Reducción y aumento de Capital

Mediante el presente se comunica que mediante Acuerdo de JGA fecha 21.09.2022, se ha aprobado lo siguiente:

1. Reducción de capital por amortización de acciones, en cumplimiento de la Ley N° 28941.
  - 1.1. Aprobar la reducción de capital social de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL de la suma de S/ 5,301'269,000.00 (Cinco mil trescientos y un millones doscientos sesenta y nueve mil y 00/100 soles) a la suma de S/ 5,220'195,125.00 (Cinco mil doscientos veinte millones ciento noventa y cinco mil ciento veinticinco y 00/100 soles), es decir, por el importe de S/ 81'073,875.00 (Ochenta y un millones setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles) por amortización de acciones, en el marco de la Ley N° 28941 - Ley que dispone la Asunción, Capitalización y Consolidación de la Deuda Tributaria de SEDAPAL y de acuerdo al Cronograma aprobado por el Directorio de SEDAPAL en la Sesión N° 007-2019 del Acuerdo de Directorio N° 019-007-2019.
  - 1.2. Aprobar la cancelación de 81,073 (Ochenta y un mil setenta y tres) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) cada una. La respetiva cancelación de acciones será distribuida de la siguiente manera:
    - 72,966 (Setenta y dos mil novecientos sesenta y seis mil) acciones de la Clase "A".
    - 8,107 (Ocho mil cientos siete) acciones de la Clase "B".
  - 1.3. Se deja constancia que la reducción de capital se realiza bajo la modalidad de entrega a los accionistas del valor nominal amortizado y afecta a los accionistas de la Sociedad a prorrata de su participación en el capital y se realiza con cargo a los recursos propios de la Sociedad.
  - 1.4. Encargar a la Administración de la empresa gestionar la publicación del acuerdo de reducción conforme lo establece el Artículo 217° de la Ley General de Sociedades.

2. Aumento de capital social bajo la modalidad de nuevos aportes.

Aprobar el aumento de capital social de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL de la suma S/ 5,220'195,125.00 (Cinco mil doscientos veinte millones ciento noventa y cinco mil ciento veinticinco y 00/100 soles) a la suma de S/ 5,220'196,000.00 (Cinco mil doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil y 00/100 soles), es decir, en la suma de S/ 875.00 (ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles) por concepto de nuevos aportes dinerarios de FONAFE con la finalidad de alcanzar un número entero de acciones.

3. Modificación Parcial del Estatuto Social - Artículo 7° del Estatuto.

Aprobar - como consecuencia de las variaciones del capital social aprobadas previamente- la modificación del artículo 7° del Estatuto Social de la empresa, el mismo que quedará redactado como sigue:

*"Artículo 7°:*

*El capital de la sociedad es de S/ 5,220'196,000.00 (Cinco mil doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil y 00/100 soles), íntegramente suscrito y totalmente pagado, el mismo que se encuentra representado por 5'220,196 (Cinco millones doscientos veinte mil cientos noventa y seis) acciones, de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles) cada una, y distribuidas en las siguientes clases:*

- a) 4'698,175 (Cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco) acciones pertenecientes a la Clase "A", que representan el 89,999973% del Capital Social, y*
- b) 522,021 (Quinientos veintidós mil veintiún) acciones pertenecientes a la Clase "B", que representan el 10,000027% del Capital Social.*

*Todas las acciones de la Sociedad podrán ser representadas mediante certificados físicos – definitivos y/o provisionales– o anotaciones en cuenta en una institución de compensación y liquidación de valores conforme a las regulaciones del Mercado de Valores.*

*Todas las acciones de la sociedad podrán ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, con lo cual quedarán automáticamente sometidas a la regulación del Mercado de Valores y de la Bolsa de Valores de Lima. Ninguna limitación estatutaria o derivada de pacto entre los accionistas será aplicable a la libre transferencia de las acciones que se negocien a través de la Bolsa de Valores".*

4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

Facultar al Gerente General de la empresa y/o a quien ejerza las funciones de dicho cargo, para que suscriba todos los documentos -públicos y/o privados- que fueran necesarios para formalizar los acuerdos que se adopten en la Junta.

Atentamente,

Francisco Gonzales Gómez  
Representante Bursátil